

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA INTEGRANTES DE COMISION
EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA
PARA LA FERIA INTERNACIONAL
DEL LIBRO INFANTIL Y JUVENIL DE
BOLOGNA, AÑO 2016.**

EXENTA N°

0356*24.02.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución No 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución No 268, de 2013, que delega facultades que indica en el Subdirector Nacional de este Servicio; en la Resolución Exenta No 294, de 2016, de este Servicio que aprueba Bases de Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la integración de las comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna 2016; y lo requerido en el Memorando Interno No 12.22/075, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior en la Sesión Ordinaria No 01/2016 el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó participar durante el año 2016 en la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bologna, reconocida instancia de intercambio cultural y de alta relevancia para el desarrollo de la industria editorial nacional.

Que en la misma sesión ordinaria, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó el diseño de Bases de la Convocatoria Pública para la asistencia a la feria indicada, el que fuera formalizado por la Resolución Exenta No 294, de 2016, de este Servicio. Asimismo, en dicha sesión ordinaria se acordó la composición de la comisión de Consejeros que evaluará y seleccionará las

postulaciones para conformar las comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bologna.

Que en mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que lleve a efecto dicho acuerdo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE como titulares de la Comisión a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública para la asistencia a la Feria Internacional del Libro Infantil y Juvenil de Bologna, año 2016, a los consejeros: Gonzalo Oyarzún Sardi, Julio Sau Aguayo y Ricardo Candia Cares; y como suplentes a Juan Pablo Poblete y Víctor Sáez Alarcón, llevando a efecto el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria 01/2016, de fecha 15 de enero de 2016, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE **CONSTANCIA**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo Nº 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, los consejeros que integran la Comisión fijada en el artículo primero cumplirán dicha labor ad honorem.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE por las personas designadas en el artículo primero con las normas de probidad que les sean aplicables, resguardando el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Acuerdos de Órganos Colegiados" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

SUBDIRECTOR NACIONAL

RAFAEL ARAYA BUGUEÑO

SUBDIRECTOR NACIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/CPAM/M3H

Resol 06/121-.

DISTRIBUCIÓN

- 1 Gabinete Ministro Presidente.
- 1 Gabinete Subdirector Nacional.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- 1 Secretaría Consejo Nacional del Libro y la Lectura.
- 1 Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- 1 Departamento Jurídico.